
DECRET núm 1000 data de signatura 28/01/2025

Asunto: Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las subvenciones para proyectos educativos del Servicio de Educación correspondientes en 2025. Casals de verano (convocatoria 08/25).

Órgano: Educación

Expediente: 2025/000001006

Relación de hechos

Como actividad municipal de fomento, el Ayuntamiento de Mataró tiene prevista la aprobación de convocatorias y bases particulares específicas por el otorgamiento de subvenciones por actividades de utilidad o interés público.

Por parte del Servicio de Educación se ha definido una línea de subvención para casales de verano durante el año 2025.

Visto el informe de la jefa de servicio de Educación de fecha 10 de enero de 2025, según el cual es necesario aprobar las bases específicas que regulan la convocatoria de subvenciones para Casals de Verano correspondiente en 2025 (convocatoria 08/25).

Fundamentos de derecho

El Excmo. Ayuntamiento Lleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1997 acordó la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró.

De acuerdo con el que establecen estas bases generales, los servicios o entidades municipales que promuevan programas de subvenciones aprobarán para cada una de ellas unas bases particulares; la convocatoria y las correspondientes bases particulares serán aprobadas por el órgano competente por razón de la cuantía del programa.

La adopción de este Decreto es competencia de esta concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 6495, de fecha 20 de junio de 2023.

RESUELVO

1. Aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para casales de verano durante el año 2025 (convocatoria 08/25), adjuntas a este decreto.

-
2. Abrir procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones para casales de verano durante el año 2025 y establecer el plazo de presentación de solicitudes del 18 de marzo hasta el 7 de abril de 2025, ambos incluidos.
 3. Las subvenciones otorgadas irán a cargo de la partida 850503.326200.48900 con un importe máximo de 101.000,00 euros (documento contable A1202500002988) del presupuesto de 2025.
 4. Nombrar el Sr. Eusebi Brosa Plubins, técnico medio de Programas Educativos del Servicio de Educación, como instructor de este expediente.
 5. Dar publicidad a la convocatoria.

CASALS DE VERANO (C-08/25)
SERVICIO DE EDUCACIÓN**1. Objeto de la subvención:**

El objeto de estas cláusulas es regular el otorgamiento de subvenciones para actividades educativas en el ocio de niños y adolescentes, correspondientes en 2025. La oferta de actividades que se considerará subvencionable tendrá que responder al concepto de casal infantil o juvenil de vacaciones de verano.

Se entenderá por casal de verano subvencionable en esta convocatoria la actividad de educación en el ocio que tenga las características siguientes:

- Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto educativo.
- Ser una actividad inclusiva abierta en toda la población infantil o juvenil de la ciudad de Mataró.
- Ser conducida por monitores y monitoras de ocio.
- La duración mínima del casal será del 25 de junio de 2025 hasta el 18 de julio de 2025.
- Tener una oferta mínima de 50 plazas.
- Tener un ritmo de funcionamiento diario de lunes a viernes con una oferta mínima de cuatro horas diarias y máxima de seis horas diarias. Los casales que ofrezcan cuatro o cinco horas diarias, estas tendrán que ser consecutivas y dentro de la franja horaria por la mañana (de las 8.00 a 15.00 horas). Los casales que ofrezcan 6 horas diarias podrán hacer horario partido por la mañana y tarde, y no más tarde de las 18.00 horas. Las franjas horarias de funcionamiento diario tendrán que ser enteras, de 4,5 o 6 h.
- Las cuotas que se tendrán que abonar para participar al casal infantil o juvenil, con independencia de en qué momento se realice la inscripción, no excederán los importes siguientes:

Durada diària del casal	Preu màxim per persona per 4 setmanes consecutives	Preu màxim per persona per 3 setmanes consecutives	Preu màxim per persona per 2 setmanes consecutives	Preu màxim per persona per setmanes soltes
4 h/dia	147,51 €	131,97 €	97,04 €	54,34 €
5 h/dia	188,70 €	164,97 €	121,29 €	67,92 €
6 h/dia	221,25 €	197,96 €	145,56 €	81,51 €

Por el resto de requisitos y condiciones no previstos en estas bases, los casales de verano objeto de subvención tendrán que desarrollarse según los preceptos y condiciones regulados en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.

Se podrá subcontratar una empresa de servicios para la ejecución total de la actividad.

2. Importe del programa específico de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Pago de las subvenciones:

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 850503.326200.48900 del presupuesto vigente del Servicio de Educación, hasta un importe máximo de 101.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

. 86.000,00 euros para casales de verano ordinarios que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de estas bases.

. Y, una vez finalizada el periodo de inscripción y conocidos los usuarios reales de cada casal, se repartirán 15.000,00 euros para casales de verano ordinarios que atiendan niños con Necesidades Educativas Específicas del Tipo A (acreditadas por el EAP) y, si hay disponible, a los casales que hayan tenido una ocupación superior a la prevista en el proyecto inicial. Los casales que tengan una ocupación inferior a 30 participantes no podrán ser objeto de la subvención que inicialmente hubiera podido concederse en base a la previsión del proyecto presentado y, por lo tanto, serán revocadas totalmente y/o reintegrados los importes avanzados si fuera el caso.

Se podrá avanzar el pago del 90% del importe otorgado en los casos en que la entidad lo haya manifestado expresamente en el documento de solicitud y el desarrollo de la actividad lo requiera, haciéndose efectivo el 10% restante una vez se haya justificado el total de la subvención otorgada de acuerdo con el que establece el punto VIII de las Bases particulares y haya sido validada la justificación por el órgano competente.

3. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Las entidades susceptibles de beneficiarse de esta subvención tendrán que ajustarse a las condiciones siguientes:

- Ser asociaciones de madres y padres de centros escolares (AMPA, AFA,...) o entidades de educación en el ocio (grupos de esparcimiento y madrigueras), sin afán de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y que tengan, entre sus objetivos, facilitar la educación en el tiempo libre de niños o adolescentes. Quedan excluidos los campus deportivos.

- La asociación organizadora tendrá que retribuir todo el equipo educativo que justifique el cumplimiento de la ratio niños/ monitor de acuerdo con la legislación laboral y con la normativa sectorial vigentes.

- Es imprescindible cumplir los requisitos previstos en el artículo VII de las bases generales, así como el resto de la normativa sectorial o específica que afecte la actividad por la cual se solicita subvención y, en particular, a la reguladora de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.

- Sistema de preinscripción

La asociación organizadora tendrá que respetar la fecha de inicio de preinscripciones que se establezca de mutuo acuerdo entre todas las entidades organizadoras de casales de verano y el Ayuntamiento de Mataró y ajustarse al sistema de preinscripción que se establezca en tal efecto.

El Ayuntamiento de Mataró tiene establecido un trámite en la sede electrónica para el cual las familias interesadas pueden preinscribir los niños y las niñas a los Casals de Verano de las entidades que han participado a la convocatoria de subvenciones que cada año aprueba el Ayuntamiento.

Los datos que se recogen en el programa de preinscripción son:

Datos del niño/a:

- Nombre y apellidos
- N.º documento (si tiene)
- Dirección

Datos de la madre, padre o tutor/a legal:

- Nombre y apellidos
- N.º documento
- Correo electrónico
- Teléfono/s de contacto

Datos adicionales del niño/a:

- Fecha de nacimiento
- Curso
- Escuela
- Existencia de Necesidades Educativas Específicas tipos A (dictamen)
- Si el menor forma parte de una familia numerosa o monoparental
- Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido grado de discapacidad superior al 33% (menor a preinscribir, hermanos/se o progenitores)

Datos del casal de verano donde se quiere inscribir:

- Casal
- Periodos

El Ayuntamiento de Mataró es el responsable de estos datos que recoge informando sobre su tratamiento. Una vez finalizada el periodo de preinscripción, traslada estos datos a las entidades organizadoras de los casales, que son las encargadas de su tratamiento. De este modo, el Ayuntamiento autoriza estas entidades a tratar los datos mencionados para ser necesario para poder elaborar las correspondientes listas de preinscritos y, posteriormente, las listas de admitidos y las listas de espera, si se tercia.

Si, una vez finalizada el periodo de preinscripción la entidad organizadora tiene más solicitudes que plazas ofrecidas aplicará el baremo siguiente:

1. Cuando el padre, madre o tutor/a sea socio/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de la Asociación de Familias de Alumnas (AFA) que organiza el casal de verano en el año en curso. Ser niño o joven socio de la entidad de ocio, deportiva o centro abierto que organiza el casal de verano en el año en curso. 55 puntos.
2. Cuando el hermano o hermana participio en el año en curso en el mismo casal de verano. 20 puntos a cada hermano o hermana.
3. Cuando el niño sea alumno de la escuela o tenga una antigüedad mínima de dos años en el casal de verano que organizan las entidad de ocio. 15 puntos. (este criterio solo se valorará en el supuesto de que no se haya valorado el punto 1).
4. Cuando el domicilio habitual del niño esté en la ciudad de Mataró, o cuando uno de los padres o tutores trabaje en la ciudad de Mataró (en este caso habrá que aportar un certificado de la empresa). 10 puntos.
5. Por el hecho de formar parte de familia numerosa o monoparental, con carné vigente. 10 puntos.
6. Cuando el niño acredite una discapacidad de grado igual o superior al 33%, o cuando alguno de los padres, tutores o hermanos del niño acredite una discapacidad igual o superior al 33%. 10 puntos.

Por el hecho de participar en la convocatoria de subvenciones de casales de verano, las entidades y todo su personal se comprometen a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto del casal de verano. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso, incluso después de que finalice el casal de verano.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- Destruir los datos, una vez presentada la justificación de la subvención. Una vez destruidas, la entidad lo certificará mediante modelo incluido a la memoria de justificación.

4. Documentación para la solicitud de subvenciones:

Aparte de la documentación especificada en el punto IV de las bases particulares, las entidades solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada firmada por la presidencia de la entidad en que, entre otros, conste que se compromete a cumplir con la normativa sectorial o específica que afecta la actividad para la cual se solicita la subvención y, en particular, con el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participen menores de 18 años.
- Ficha específica relativa a los datos del casal de verano.

5. Baremo específico de valoración:

Los criterios para la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán los siguientes:

- 1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 2 puntos
- 2) Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 1 punto
- 3) Número de destinatarios a quienes va dirigida: Máximo 62 puntos
 - a) En función del número de plazas totales : máximo 50 puntos
 - b) En función del número de plazas destinadas a niños/jóvenes con riesgo de exclusión social derivados por el Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mataró: máximo 12 puntos, a razón de 2 puntos para cada plaza bonificada al 100%. Las entidades tendrán que indicar a la solicitud las plazas a las cuales aplicarán la bonificación, tomando el compromiso de aceptar los niños/jóvenes que los vengán derivados del Servicio de Bienestar Social.
- 4) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención: máximo 4 puntos. La puntuación se hará de acuerdo con el porcentaje que representa la subvención solicitada en relación en el presupuesto de gastos de la actividad, con los intervalos siguientes:

Menos del 30%: 2 puntos

Igual o más del 30% y hasta el 50%: 4 puntos

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 11 puntos. La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- 6 puntos: proyectos que tengan un ritmo de funcionamiento diario superior a cinco horas.
- 2 puntos: proyectos que tengan una duración superior a cuatro semanas consecutivas entre los meses de junio y julio .
- 1,5 puntos: proyectos que prevean metodologías de evaluación (encuestas a los usuarios, reuniones de evaluación, entrevistas con las familias, etc.).
- 1,5 puntos: proyectos que prevean sistemas de indicadores de calidad (comparación interanual del grado de satisfacción de las familias con los diferentes servicios o actividades del casal, ratio media, número de salidas realizadas, datos de absentismo, etc.).

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos. La puntuación total será el sumatorio de los criterios siguientes de acuerdo con la cobertura de las franjas de edad del casal y los servicios complementarios que se ofrezcan:

a) Franjas de edad: máximo 2 puntos

2 puntos: cobertura de toda la franja de educación (de I3 a 4.º de secundaria)

b) Servicios complementarios: máximo 5 puntos

3 puntos: servicio de comedor (tanto si es de cocina propia como de catering)

1 punto: permanencias mañana

1 punto: permanencias tarde

c) Salidas de un día entero: se considerará salidas siempre que sean fuera del municipio de Mataró y que requieran la contratación de una compañía de autocares: máximo 7 puntos

3 puntos: de una a dos salidas durante todo el casal

7 puntos: tres o más salidas durante todo el casal

d) Actividades con pernoctación: máximo 6 puntos

2 puntos: actividades con pernoctación dentro de las instalaciones de la entidad

4 puntos: actividades con pernoctación fuera las instalaciones de la entidad

6. Documentación que hay que presentar antes de iniciar la actividad de Casal de Verano:

La entidad organizadora del Casal de Verano tendrá que presentar al Servicio de Educación, antes del inicio de la actividad, la documentación siguiente:

- Una declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad que incorpore un listado por orden alfabético de todos los niños inscritos al Casal de Verano. En este listado, para cada niño, habrá que especificar (modelo 15 de la instancia de solicitud):

- Apellidos y nombre

- Periodo de inscripción

- Importe abonado

- Si se trata de un niño con Necesidades Educativas Específicas Tipos A (NEE).

-Una declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad (modelo 16 de la instancia de solicitud) que acredite que, de acuerdo con el que establece el artículo 5 del Decreto 267/2016, de 5 de julio, la entidad organizadora del casal de verano tiene contratadas un seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima siguiente:

- Para todas las personas participantes, un seguro de accidentes personales con las coberturas siguientes:
- Por dependidas de asistencia sanitaria, un mínimo de 6.000,00 euros
- Por defunción, un mínimo de 5.000,00 euros
- Por invalidez permanente, un mínimo de 6.500,00 euros
- En el supuesto de defunción de una persona menor de 14 años, el seguro se tiene que destinar a gastos de sepelio.

- Un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de la actividad con unos límites mínimos de indemnización de 300.000,00 euros por víctima y de 1.200.000,00 euros por siniestro.

El Servicio de Educación podrá requerir, aleatoriamente, a las entidades organizadoras de los Casals de Verano que presenten los resguardos del recibo de pago de cada niño o, en caso de hacer la inscripción por cajero TPV, hará falta la lista de los inscritos para comprobar que todos los pagos están hechos.

El Servicio de Educación podrá fiscalizar, aleatoriamente, que las entidades organizadoras de los Casals de Verano o, en su caso, las empresas subcontratadas, están cumpliendo con la normativa de contratación de la monitorización, de acuerdo con el Convenio de Ocio, así como el cumplimiento de ratios monitor/niño.

En el supuesto de que se detecte un incumplimiento de la normativa correspondiente, se hará un requerimiento a la entidad organizadora del casal de verano para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al del recibimiento del requerimiento enmiende las carencias detectadas en la fiscalización. En el supuesto de que no lo resuelva, se revocará la subvención.

7. Justificación de la subvención y gastos subvencionables:

Para percibir la subvención otorgada, se tiene que presentar la documentación exigida en el apartado VIII de estas bases. Teniendo en cuenta que la actividad objeto de esta convocatoria se realiza los meses de junio, julio y agosto esta documentación se tendrá que presentar, como fecha máxima, **el 31 de octubre de 2025**.

Los gastos subvencionables son aquellos gastos relacionados directamente con la actividad y los gastos indirectos previstos en las bases particulares.

8. Modificación de la resolución de otorgamiento de las subvenciones:

En el supuesto de que se produzca una modificación a la baja de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención, se modificará la resolución de otorgamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si la ocupación del casal es igual o superior al 90% de las plazas previstas al proyecto presentado, el importe de la subvención otorgada no variará.
- Si la ocupación es igual o superior al 80% e inferior al 90%, la subvención se verá reducida un 10% respecto del importe concedido.

- Si la ocupación es igual o superior al 70% e inferior al 80%, la subvención se verá reducida un 20% respecto del importe concedido.
- Si la ocupación es igual o superior al 60% e inferior al 70%, la subvención se verá reducida un 30% respecto del importe concedido.
- Si la ocupación es igual o superior al 50% e inferior al 60%, la subvención se verá reducida un 40% respecto del importe concedido.

Si la ocupación es inferior al 50% (igual o superior a 30 participantes), la subvención se verá reducida un 50% respecto el importe concedido.

- Si la ocupación es inferior a 30 participantes se revocará la totalidad de la subvención concedida.

La modificación a la baja podrá comportar el reintegro de los importes avanzados.

El importe sobrante del punto 2.a) de esta convocatoria en los supuestos de subvenciones concedidas por casales de verano no aceptadas, renuncias expresas o modificación de la resolución de otorgamiento se sumarán al importe previsto en el apartado 2.b) de estas bases y se podrán redistribuir durante el año 2025 en los siguientes casos y siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- Casals de verano que hayan atendido niños o jóvenes con necesidades educativas específicas de tipos A, reconocidas por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, estableciendo un importe máximo de 400,00 € por niño que cumpla esta condición.
- En caso de que, una vez hecha el reparto con los casales que han atendido niños con NEE Tipos A, todavía haya crédito sobrando se repartirá equitativamente entre los Casales de verano que hayan tenido una ocupación final superior al número de plazas previstas al proyecto de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Hasta un 10% más de ocupación, la subvención se verá ampliada hasta un máximo del 5%
 - Más del 10% y hasta un 15% más de ocupación, la subvención se verá ampliada hasta un máximo del 7,5%
 - Más del 15% y hasta un 20% más de ocupación, la subvención se verá ampliada hasta un máximo del 10%
 - Más de un 20% de ocupación, la subvención se verá ampliada hasta un máximo del 12,5%

En caso de que, una vez hecha el reparto con los casales que han atendido niños con NEE Tipos A y con los casales que han tenido una ocupación superior al número de plazas previstas al proyecto, todavía haya crédito sobrando se repartirá dividiendo el importe sobrante entre la totalidad de niños inscritos a todo los casales (estableciendo un importe máximo de 30 euros por niño) y multiplicándolo por el número de niños inscritos en cada casal.

En el supuesto que una entidad no acepte un niño/joven en riesgo de exclusión social derivado desde el Servicio de Bienestar social, a pesar de disponer de plazas no cubiertas según su oferta, se modificará la resolución de otorgamiento de la subvención en la parte proporcional correspondiente a los puntos obtenidos en el apartado 5.3).b).

9. Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la técnico/a medio/a de programas educativos del servicio de Educación.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/da de Educación

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

10. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 18 de marzo hasta el 7 de abril de 2025, ambos incluidos. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención el cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.